



MAGNO AMERICANA

REGLAMENTO ESCOLAR

CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS
Magno Americana

Considerando

Primero. Es una condición indispensable mantener actualizadas las normas que rigen el aspecto administrativo escolar, que han de observar y cumplir los alumnos y todo el personal que labora en este Centro de Estudios, para que sus funciones y acciones se realicen dentro del marco de la legalidad y la armonía académica.

Comenzando, desde el proceso de admisión, la inscripción, del orden y la disciplina en talleres y cursos de educación continua, de las evaluaciones y desarrollo de los planes de estudio, actividades culturales, la práctica profesional y la titulación de nuestros programas.

Segundo. Las políticas que están operándose en este Centro de Estudios, obligan a introducir modificaciones, adiciones y supresiones en las normas que han regulado el trabajo y la administración escolar.

Tercero. La educación de calidad que ofrece el Centro de Estudios Universitarios Magno Americana, exige mecanismos de control escolar más eficientes, atendiendo a los principios de equidad, transparencia y flexibilidad.

Cuarto. La diversidad de los niveles educativos medio superior y superior (profesional asociado y licenciatura), su propia identidad y la diversidad de planes y programas,

imponen la necesidad de disponer de un reglamento específico para cada uno de ellos, sustentado en un conjunto de políticas y estrategias institucionales.

Directorio

- ▶ **Dra. Norma Elizabeth Alfaro Leal**
Rectora
- ▶ **Mtra. Vanina Hernández Villegas**
Directora Académica
- ▶ **C.P. Susana Araceli González Cortes**
Directora Administrativa
- ▶ **Lic. Fabián Ferrer Moreno**
Director de Vinculación y comercialización
- ▶ **Mtra. Ana Cynthia Guzmán Tello**
Subdirectora de Investigación e Innovación académica

Con fundamento en lo anterior, el Centro de Estudios Universitarios **Magno Americana** ha tenido a bien expedir el siguiente:



**Dra. Norma Elizabeth
Alfaro Leal**
Rectora
Centro de Estudios
Universitarios
Magno
Americana

**Caminemos
juntos para
la creación
de ciencia
disruptiva,
que innove y
mueva nuestra
sociedad.**

Reglamento Escolar

El presente Reglamento establece las disposiciones que rigen las actividades escolares de los estudiantes. del **Centro de Estudios Universitarios Magno Americana** y que norma el desarrollo del proceso de apropiación del conocimiento, que se realiza en los programas educativos que oferta la institución.

Índice

Capítulo Primero: De la Admisión, Inscripción y Reinscripción	7
Capítulo Segundo: De las Equivalencias, Reconocimientos, Revalidaciones y Acreditaciones.	9
Capítulo Tercero: De los Períodos Escolares y Cargas Académicas.	10
Capítulo Cuarto: De la Asistencia a las Actividades Académicas.	10
Capítulo Quinto: Del Servicio Social y las Prácticas Profesionales.	11
Prácticas Profesionales.	13
Capítulo Sexto: Calificaciones y Evaluaciones de las Asignaturas/Materias.	14
Expedición de Documentos	15
Capítulo Séptimo: De la Permanencia, Cambio de Programa, Bajas y Sanciones Académicas	16
Capítulo Octavo: De la Certificación, Titulación y Distinciones Académicas	19
Capítulo Noveno: De las Modalidades de Titulación y Obtención del Grado	20
Expedición de Documentos	22
Requisitos Para la Obtención de la Especialidad	24
Capítulo Décimo: De los Lineamientos Para los Programas de Posgrado	26
Capítulo Décimo Primero: De los Derechos de los Alumnos y las Obligaciones de los Alumnos	27
Capítulo Décimo Segundo: Sanciones, Medidas Cautelares y Procedimiento Para Casos de Acoso Escolar y Sexual	29
Capítulo Décimo Tercero: De los Lineamientos para los Programas de Posgrado	30
Sanciones. En caso de Fraude Académico o Plagio Comprobado	31
Capítulo Décimo Cuarto: Del Sistema de Becas	32
Capítulo Décimo Quinto: Trámites Administrativos	33
Transitorios	36

I. Alumno: Toda persona física que se encuentra oficialmente inscrita en alguna de las asignaturas del plan de estudios de los programas académicos que oferta Magno Americana;

II. Comité académico: Es aquel conformado por el Director Académico, coordinador control escolar y posgrados, así como de los programas de educación continua, quien funge como órgano de regulación para ingreso y modificaciones de los programas académicos;

III. Control Escolar: Al Departamento de Control Escolar de Magno Americana.

IV. Comunidad Magno Americana: los alumnos, estudiantes y docentes que conforman la vida y actividad académica y escolar de la Universidad.

V. Dirección Académica: El Director/a Académico del Centro de Estudios Universitarios Magno Americana;

VI. Examen Profesional: Es la presentación y réplica del trabajo profesional desarrollado por el egresado o la actividad de evaluación a la que se somete en algún área del conocimiento de su especialidad.

VII. Equivalencia de Estudios: Acto administrativo interno a través del cual la autoridad educativa declara equiparables entre sí estudios realizados dentro del sistema educativo nacional;

VIII. Grado: Estudios de posgrado que se realizan después de la licenciatura; tienen como finalidad la formación de profesionales y académicos del más alto nivel.

IX. Interesado: Toda persona física que solicita su ingreso a Magno Americana, ya sea por primera ocasión o a través de revalidación o la equivalencia de estudios que tenga con anterioridad del mismo nivel de que se trate;

X. Jurado: Mesa sinodal de tres académicos designados por la Dirección Académica para la revisión, de la viabilidad de la opción y del trabajo de titulación y para el acto recepcional de titulación conformado por un presidente, un secretario y un vocal.

XI. Consejo Directivo: Órgano Rector de Magno Americana, conformado por la presidenta y rectora y socias de la Universidad Magno Americana A.C., quien toma decisiones que determinan acciones que posicionen, ponderen y proyecten a Magno Americana, sus decisiones son inapelables respecto a permanencia y continuidad de alumnos, personal administrativo, quien funge como órgano de regulación para oferta y modificaciones de los programas académicos.

XI. Plan de Estudios: Es el total de las asignaturas o seminarios que se impartirán en cada programa Académico;

XII. Reconocimiento de estudios: Procedimiento administrativo, a través del cual la Secretaría de Educación Pública en México y del Estado donde se encuentre sede de Magno Americana, otorga validez oficial a aquellos estudios realizados en otras instituciones educativas ya sean públicas o privadas y los que se han llevado a cabo fuera del sistema educativo nacional;

XIII. Revalidación de Estudios: Acto administrativo interno o externo, a través del cual la autoridad educativa otorga validez oficial a aquellos estudios realizados fuera del sistema educativo nacional, siempre y cuando sean equiparables con estudios realizados dentro de dicho sistema;

XIV. Docente: Persona experta en los contenidos que guía, orienta y conduce al Alumno o al grupo de Alumnos durante su trayectoria académica, con el fin de lograr que el Alumno desarrolle las competencias de aprendizaje planteadas en los objetivos de cada materia y realiza la evaluación de conocimientos;

XV. Título Profesional: Es el documento legal expedido a favor de la persona que haya cumplido con los requisitos académicos correspondientes o demostrado tener los conocimientos necesarios de conformidad con la Ley General de Profesiones y otras disposiciones aplicables.

XVI. Centro de Estudios: Centro de Estudios Universitarios Magno Americana.

XVII. Comité Disciplinario: Conformado por la rectoría, la dirección académica, dirección administrativa y dirección de vinculación de la Universidad Magno Americana, para emitir actas de incidencia y dar de baja definitiva a aquellos estudiantes que realicen acciones que perjudiquen a la comunidad estudiantil o a los profesores y directivos, que no se consideren como accidentales o justificados. No se tendrá derecho de réplica por parte del estudiante al escrito de baja definitiva que emita dicho comité.

Artículo 1.

El presente reglamento, los acuerdos y lineamientos que de él se deriven serán de conocimiento y observancia obligatoria para todos los Aspirantes y Alumnos inscritos en los programas académicos del Centro de Estudios Universitarios Magno Americana.

Artículo 2.

La administración del presente Reglamento estará a cargo de las autoridades académicas y administrativas de la institución, conforme a las atribuciones específicas que en él se detallan; así como en la normatividad que rija al interior de la propia Magno Americana.

Artículo 3.

Para cursar cualquier programa educativo en Magno Americana, el aspirante deberá haber concluido y acreditado los estudios previos al programa académico o grado que desea cursar.

CAPÍTULO PRIMERO: DE LA ADMISIÓN, INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN

Artículo 4.

Para el ingreso, si existiera el caso, que el aspirante cuente con un certificado de estudios de bachillerato, licenciatura o maestría correspondiente en trámite, el aspirante deberá firmar carta compromiso en la que se asiente que los presentará dentro del plazo de nueve meses, contados a partir de la primer clase; a la cual deberá anexar constancia legal original expedida por la institución de procedencia, donde se asiente que ha acreditado todas y cada una de las asignaturas del programa de estudios con las calificaciones correspondientes; firmada y sellada por la autoridad competente.

La admisión, permanencia o titulación en el programa, en este caso, estará condicionada a la entrega del certificado oficial de estudios en el tiempo que está determinado para su entrega por las áreas administrativas.

Artículo 5.

Los aspirantes que hayan cursado estudios en el extranjero deberán cumplir con los requisitos legales para el reconocimiento oficial de sus estudios, ante las instancias correspondientes en tiempo y forma.

Artículo 6.

Para ser registrado como aspirante de alguno de los programas académicos el interesado deberá:

- I.** Llenar la cédula de registro;
- II.** Completar el formato de inscripción;
- III.** Entregar copia certificada de los documentos que comprueben la acreditación del nivel anterior de estudios; así como la demás documentación requerida para dar cumplimiento a los requisitos de admisión establecidos para el programa de estudios;
- IV.** Cubrir los costos de inscripción correspondientes;
- V.** En el caso de los programas de posgrado, el aspirante se sujetará a los requerimientos que para su ingreso se publiquen en las convocatorias correspondientes.

Artículo 7.

Para que el aspirante se considere inscrito como alumno en un programa académico, deberá cumplir con los requisitos marcados en el Artículo 8 de este Reglamento.

Artículo 8.

Las inscripciones en Magno Americana serán:

- I. De primer ingreso.
- II. De ingreso extemporáneo
- III. De reingreso

Artículo 9.

Son inscripciones de primer ingreso, las que se realizan después de haber cumplido con los requisitos de admisión, revalidación o equivalencia que señale el presente reglamento.

Son inscripciones de ingreso extemporáneo, aquellas que sean realizadas una vez cubiertos los requisitos del programa fuera de los tiempos de la convocatoria, al cierre de esta o ya iniciado el curso académico.

Artículo 10.

Son inscripciones de reingreso aquellas que; se realizan posterior a una baja solicitada por el alumno, o bien por baja administrativa por alguna falta. Esto después de estar inscritos al menos un semestre en la universidad en algún programa de educación superior, o haber cubierto los trámites de convalidación o cambio de escuela.

Artículo 11.

Tienen derecho a inscripción de reingreso los alumnos que:

- I. Realicen los trámites administrativos correspondientes.
- II. Sea para ingresar a segundo ciclo o ciclo siguiente, los que hayan acreditado el 100% de las asignaturas y actividades formativas cursadas previamente.
- III. No cuenten con adeudo económico.

Artículo 12.

No se tendrá derecho a inscripción de reingreso cuando:

- I. El alumno adeude asignaturas de dos o más semestres, excepto en los casos de alumnos en proceso de convalidación, quienes se sujetarán a lo señalado en el dictamen respectivo.
- II. El alumno hubiese reprobado por segunda ocasión el examen de regularización de alguna asignatura del plan de estudios.
- III. El alumno hubiese reprobado por segunda ocasión el mismo semestre.
- IV. El alumno no cubra los costos respectivos en el periodo establecido por la institución en el calendario escolar vigente, ni los intereses fijados en las políticas administrativas y/o académicas del programa.
- V. El alumno haya causado baja en dos programas educativos de esta institución.

CAPITULO SEGUNDO: DE LAS EQUIVALENCIAS, RECONOCIMIENTOS, REVALIDACIONES Y ACREDITACIONES.

Artículo 13.

Para el trámite de equivalencia y revalidación de estudios, se atenderá a los lineamientos establecidos en el acuerdo oficial y vigente para tal efecto, emitido por la Secretaría de Educación Pública, en donde se permite reconocer la validez de los estudios realizados en otra institución de procedencia a través del mecanismo de descentralización de funciones denominado: competencia concurrente.

Artículo 14.

Serán objeto de reconocimiento por Magno Americana, las asignaturas de licenciaturas y posgrados, aprobadas en programas de estudios realizados dentro del Sistema Educativo Nacional que sean equiparables entre sí, que consten en los certificados correspondientes, así como en la documentación requerida según la normatividad aplicable. El total de asignaturas que podrán ser sometidas para su reconocimiento, no podrá ser mayor al cuarenta por ciento (40%) del total de créditos del programa en el que está inscrito el solicitante. Por la naturaleza de los programas no se cuenta con la promoción para omitir el grado escolar inmediato.

Artículo 15.

Serán objeto de revalidación por las autoridades competentes de la Secretaría de educación, los estudios realizados en el extranjero y que consten en los certificados correspondientes una competencia concurrente, siempre y cuando sean estudios equiparables a los realizados dentro del sistema educativo nacional, el centro de estudios Universitarios Magno Americana, dotará a los alumnos de la información pertinente para que realicen el trámite.

Artículo 16.

Serán objeto de equivalencia, los programas que previó análisis de operatividad determine la rectoría, en conjunto la con Dirección Académica, y los estudios realizados dentro del sistema. Además, dicho proceso de las equivalencias se tramitará ante la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de México, quien es la autoridad que emite la resolución oficial de materias autorizadas y las faltantes por acreditar.

CAPÍTULO TERCERO: DE LOS PERÍODOS ESCOLARES Y CARGAS ACADÉMICAS.

Artículo 17.

Las asignaturas/materias del plan de estudios de los programas académicos se impartirán en periodos trimestrales, cuatrimestrales y semestrales y su desarrollo estará establecido en el Calendario Escolar del Centro de Estudios vigente para cada ciclo escolar. Las licenciaturas autorizadas tienen una duración de 7 a 8 semestres: de 3 y seis meses a 4 años; las especialidades 2 semestres: 1 año; las maestrías 3 semestres: 1 año y 6 meses; y el doctorado 6 semestres: 3 años.

Artículo 18.

La Dirección Académica podrá autorizar al alumno cursar asignaturas de diferentes semestres, o de otro nivel académico, sujetándose a la revisión de su expediente en conjunto con el departamento de Control Escolar, para determinar las asignaturas que cursará, siempre y cuando la seriación de materias lo permita y las mismas estén disponibles, esto en el caso que haya cursado algún diplomado de forma aleatoria o independiente. Esto será siempre y cuando el plan de estudios lo permita, de acuerdo a la flexibilidad del mismo.

Artículo 19.

El Alumno que apruebe mediante diplomado alguna materia del programa de estudios que esté cursando, se le asignará la calificación que haya obtenido en el diplomado, entendiéndose que quedará exento de presentarse a dicha materia.

Artículo 20.

El Alumno podrá cursar de manera simultánea programas de diplomado, especialidad, licenciatura o posgrado siempre que cuente con un avance de créditos del primer programa respectivo del 60%, previo análisis de su expediente y la autorización de la Dirección Académica.

CAPITULO CUARTO: DE LA ASISTENCIA A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Artículo 21.

La inscripción a los programas, conlleva una serie de obligaciones que garantizan el adecuado funcionamiento de la comunidad universitaria, entre ellas: asistir puntualmente a sus clases y actividades académicas, cumpliendo con los estándares de evaluación y permanencia. Cumplir con las normas y reglamentos institucionales en materia académica, administrativa y disciplinaria.

Artículo 22.

La actividad académica y escolar sólo se suspenderá en los días señalados en el calendario escolar o por causa fortuita, ajena o que no sea responsabilidad del Centro de Estudios.

Artículo 23.

En caso de enfermedad, los alumnos deberán acreditar ante la dirección del plantel su incapacidad, en un plazo no mayor de 72 horas contadas a partir de su reincorporación a las actividades escolares; si procede se le extenderá un comprobante de justificación de faltas de asistencia o autorización de la evaluación.

Artículo 24.

En caso de los programas de posgrado, el alumno que requiera ausentarse por más de dos clases deberá informarlo oportunamente y por escrito, sujetándose a las condiciones de regularizar o recurrar materia según sea el caso. Para el caso de alumnos de doctorado que sean extranjeros deben de realizar estancias en el país de una duración de 30 días, los cuales pueden estar distribuidos en tres estancias de 10 días ó de 2 estancias de 15 días en el Centro de Estudios, tiempo que puede ser modificado conforme a las indicaciones de las autoridades educativas federales de México.

CAPÍTULO QUINTO: **DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES**

Artículo 25.

Se entiende por servicio social universitario la realización obligatoria de actividades temporales que ejecuten los estudiantes de carreras técnicas y profesionales, tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido y que impliquen el ejercicio de la práctica profesional en beneficio o en interés de la sociedad.

Artículo 26.

El servicio social permite desarrollarte en el ámbito formativo (entendido como el proceso de construcción de saberes científicos, sociales, artísticos y humanísticos que facilitan el desarrollo de la estructura ética/moral de la persona y dan sentido a la integración del perfil profesional). Tiene como finalidad:

- Consolidar la formación académica.
- Poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas.
- Adquirir nuevos conocimientos y habilidades profesionales.
- Aprender a actuar con solidaridad, reciprocidad y a trabajaren equipo.
- Conocer y tener la posibilidad de incorporarse al mercado de trabajo.

Artículo 27.

En el ámbito social (participando en los diferentes campos de la actividad humana como son salud, educación, cultura jurídica, perspectiva de género, medio ambiente, producción de bienes y servicios, derechos humanos, ciencia y tecnología; incentivando la fructificación de talentos y capacidades de creación, en la atención/gestión de sus condiciones y problemas, que serán asumidas con autorresponsabilidad)

- Consolidar la formación académica.
- Poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas.
- Adquirir nuevos conocimientos y habilidades profesionales.
- Aprender a actuar con solidaridad, reciprocidad y a trabajar en equipo.
- Conocer y tener la posibilidad de incorporarse al mercado de trabajo.

En el ámbito retributivo (contribuir a la mejora de la calidad de vida, a través de la participación en el diseño, intervención, planificación, asesoría, capacitación, etc. Al otorgar a la comunidad los beneficios de las competencias adquiridas – saberes, habilidades y actitudes):

- Reconocer el costo de la educación recibida y retribuir a la sociedad con acciones responsables.
 - Privilegiar el compromiso adquirido con la sociedad, atendiendo las necesidades y problemas de los grupos vulnerables.
 - Retribuir a la sociedad los recursos destinados a la educación pública.
- Poner en práctica las competencias adquiridas para realizar trabajo comunitario.

Artículo 28.

El servicio social deberá prestarse durante un tiempo no menor de 6 meses ni mayor de 2 años y el número de horas que requiera será determinado por las características del programa al que se encuentre adscrito el estudiante, pero en ningún caso será menor de 480 horas. El consejo técnico académico propondrá la forma de cómputo del mínimo de horas en el reglamento.

El tiempo de duración de la prestación del servicio social deberá ser continuo a fin de lograr los objetivos señalados en el artículo 28 de este reglamento. Se entenderá que existe discontinuidad cuando, sin causa justificada, se interrumpa la prestación del servicio social por más de 18 días durante 6 meses, o en su caso 5 días seguidos. Los días se entienden como hábiles.

Cuando exista discontinuidad en los términos del párrafo anterior, el servicio social deberá reiniciarse sin tomarse en cuenta las actividades realizadas antes de la interrupción. El consejo técnico académico cuenta con las facultades para determinar los casos de excepción.

Artículo 29.

Son obligaciones de los prestadores del servicio social:

- I. Inscribirse en los programas de servicio social previamente aprobados por los órganos competentes. Para tal efecto deberán realizar los trámites administrativos que sean establecidos por una Comisión Coordinadora del Servicio Social interna;
- II. Realizar las actividades señaladas en el programa al cual estén adscritos;
- III. Informar periódicamente de sus actividades en los términos que señale el Centro de Estudios Universitarios Magno Americana.

Artículo 30.

En caso de enfermedad, los alumnos deberán acreditar ante la dirección del plantel su incapacidad, en un plazo no mayor de 72 horas contadas a partir de su reincorporación a las actividades escolares; si procede se le extenderá un comprobante de justificación de faltas de asistencia o autorización de la evaluación.

Artículo 31.

Los responsables del servicio social y la Comisión Coordinadora del Servicio Social evaluarán la prestación del servicio por parte de los estudiantes una vez que concluyan su servicio social para comprobar el cumplimiento de las actividades programadas. En caso de ser satisfactoria la prestación del servicio social, se procederá a certificarlo. En caso contrario indicarán al estudiante las actividades complementarias que estimen convenientes para poder otorgarle la certificación.

► **PRACTICAS PROFESIONALES**

Artículo 32.

Las Prácticas Profesionales deberán ser realizadas estrictamente en el área de formación profesional del estudiante y las pueden iniciar a partir del segundo ciclo escolar.

Artículo 33.

Debido a que el estudiante elige conforme a sus intereses la vacante y la organización a la que se postula, una vez que cuente con la carta de aceptación de la organización deberá entregarla a control escolar o Servicios Escolares.

Artículo 34.

El estudiante deberá cumplir al 100% con el calendario de trabajo definido y con el número de horas a las establecidas por el Centro de Estudios, la carta de terminación de la misma tendrá que ser remitida a control escolar o Servicios Escolares para la emisión de la Liberación de Prácticas.

CAPITULO SEXTO: **CALIFICACIONES Y EVALUACIONES DE LAS ASIGNATURAS/ MATERIAS**

Artículo 35.

Los aprendizajes de los alumnos se evaluarán mediante:

- I. Evaluaciones ordinarias.
- II. Evaluaciones extemporáneas.
- III. Evaluaciones de regularización.
- IV. Exámenes profesionales de titulación.
- V. Exámenes Obtención de grado.

Evaluaciones ordinarias: Se entiende por evaluaciones ordinarias aquella que el docente asienta, de acuerdo a la rúbrica de evaluación asignada al grupo y al curso impartido, en los tiempos establecidos durante el periodo y vigencia del programa que cursa el alumno.

Evaluaciones extemporáneas: Aquella evaluación que se asiente en acta, realizada fuera de tiempo, al haber concluido la fecha de entrega de la evidencia de aprendizaje y concluido el periodo de evaluación fijado por el docente, por causas del alumno, pagado una revisión extemporánea; así como aquella evaluación asentada por recursamiento del alumno en diversa fecha y grupo, haber cubierto el monto del recursamiento.

Evaluaciones de regularización: Aquella que, por causas del alumno no haya aprobado la materia, sea que no alcanzó la calificación mínima aprobatoria, o no se haya asentado evaluación por no haberse cubierto los requisitos de asistencia y académicos. Esta evaluación impide acceder a la obtención del grado o del título por promedio.

Artículo 36.

La escala de calificaciones en las asignaturas de los programas académicos de maestría, especialidad y diplomados, es de 0 (cero) a 10 (diez), siendo 8 (ocho) la calificación mínima aprobatoria.

Artículo 37.

La escala de calificaciones para la aprobación de los programas de Doctorado, será de 0 (cero) a 10 (diez), siendo la calificación mínima aprobatoria 9 (nueve).

Artículo 38.

La evaluación del Alumno en cada una de sus materias, será definida conforme a los criterios de evaluación del curso publicado por el docente, supervisado conforme al objetivo del aprendizaje y conocimientos del programa de estudios.

Artículo 39.

En el caso de los programas de licenciatura, la escala de calificaciones para la aprobación de los programas de licenciatura, será de 0 (cero) a 10 (diez), siendo la calificación mínima aprobatoria 6 (seis).

La asignatura, que el Alumno haya reprobado dentro de los programas de ce, maestrías y especialidades, podrá entrar a proceso de regularización, el cual podrá acceder hasta por dos ocasiones de acuerdo al calendario escolar vigente. La segunda oportunidad se realizará en un plazo no mayor a quince días naturales a partir de la fecha de la elaboración del examen de primera oportunidad, y se hará solamente a petición formal del interesado, debiendo enviar a Control Escolar su solicitud y cubriendo los conceptos económicos establecidos para ello.

Artículo 40.

En los programas académicos de posgrado el alumno debe cursar la totalidad de las asignaturas del plan de estudios en el grupo en que está inscrito, en caso de falta justificada sujetará a los lineamientos del programa de regularización académica interno, debiendo para ello presentar el examen respectivo, previo pago de derechos correspondientes. Para que el alumno sea acreedor a tal beneficio, deberá encontrarse corriente en sus pagos.

Artículo 41.

Al Alumno que no apruebe más de dos materias del programa de posgrado y se sujete a la regularización de la misma mediante el examen correspondiente, se asentará calificación final obtenida en regularización de la asignatura.

El alumno que se someta a regularización por más de tres materias, no podrá volver a solicitar regularización si por causas que sean adjudicadas a su responsabilidad no ha asistido o a faltado a su programa académico ya que no cubre el contenido curricular del programa educativo, por lo tanto será dado de baja del grupo en el que se encuentre inscrito, de forma temporal.

► EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

Artículo 42.

Para la expedición de certificado de estudios parciales tanto en licenciatura como en posgrado es necesario presentar acta de nacimiento original, certificado de terminación de estudios medio superior, en el caso de posgrado se incluye el certificado de la licenciatura como ante- cedente académico.

Artículo 43.

El certificado parcial que se emita por parte de la Universidad, no es, ni cumple como antecedente académico del programa que cursa, solamente de los estudios hasta el momento cursados; no asegura que concluya el programa al que está inscrito, que haya solicitada o causado baja.

Artículo 44.

Para la expedición de certificado de estudios totales, tanto en licenciatura como en posgrado, se emitirá al finalizar los créditos del 100% de las materias que comprender el plan de estudios, es necesario que cada estudiante haya acreditado la opción de titulación previamente autorizada; realice el pago correspondiente, así como contar con su expediente de documentos completo, que incluya acta de nacimiento original, certificado general de estudios emitido por la institución en la que cursó el antecedente académico previo, al programa que concluye; para el caso de posgrado se incluye además como requisito el certificado general de calificaciones y el título del antecedente académico (grado anterior).

Artículo 45.

Para la expedición de carta pasante, el alumno presentará solicitud de expedición y carta compromiso de titulación, la constancia de liberación del servicio social y/o prácticas profesionales, es necesario tener acreditadas la totalidad de las materias del plan de estudios correspondiente.

Artículo 46.

El trámite de expedición del título profesional, se realizará cuando el alumno haya cubierto los trámites administrativos, los trámites académicos solicitados y acreditado alguna opción de titulación previamente autorizada.

Artículo 47.

La expedición del grado académico, se realizará cuando el alumno haya cubierto los trámites administrativos, los trámites académicos solicitados y acreditado la opción de obtención del grado previamente autorizada.

CAPITULO SEPTIMO: DE LA PERMANENCIA, CAMBIO DE PROGRAMA, BAJAS Y SANCIONES ACADÉMICAS

Artículo 48.

El plazo mínimo para aprobar la totalidad de las asignaturas de un programa de estudios no podrá ser menor del 75% del tiempo que señalen los planes de estudios del Programa Educativo que esté cursando.

- I. El plazo máximo para que el alumno concluya sus estudios del programa educativo que esté cursando no podrá exceder del doble del tiempo del periodo que se contemple en el plan de estudios respectivo; a excepción de que la Dirección Académica, a solicitud del interesado, dictamine favorable y condicionalmente una prórroga de terminación de estudios. Esto último no aplica cuando exista un cambio o actualización de planes y programas de estudio del Programa Educativo que esté cursando.

- II. Quienes interrumpan sus estudios y aún se encuentren dentro del plazo que contempla el presente, y deseen continuar cursando el programa educativo con un plan de estudios diferente, deberán hacerlo a partir de un proceso de reconocimiento de estudios.
- III. El Centro de Estudios emitirá lineamientos específicos, respecto a los contenidos de los alumnos, como Centro de Estudios nos apegamos a la ley de propiedad intelectual, considerando el plagio como una falta académico-disciplinar, que se entiende como la apropiación total o parcial de una creación artística, literaria o intelectual que no sea de la propia autoría y se haga pasar como tal al no citar la fuente.
- IV. Por lo cual, el alumno deberá abstenerse de llevar a cabo plagios parciales o totales de obras, diseños, proyectos o propuestas ajenas, procedentes de tesis profesional, revistas, libros, diseños, marcas u otros similares. Lo anterior conducirá sanciones.

Artículo 49.

Para realizar un cambio de Programa Educativo, el alumno deberá cubrir los siguientes requisitos:

- I. Realizar una solicitud de cambio de programa educativo, donde asiente el nombre del programa, matrícula y semestre cursado.
- II. No contar con adeudo económico con la universidad;
- III. La solicitud de cambio de Programa Educativo se presentará por escrito con treinta días de anticipación al siguiente periodo de inscripción al semestre, ante Control Escolar para que dictamine al respecto;
- VI. Los casos de alumnos irregulares que soliciten cambios de Programa Educativo estarán sujetos a la decisión de la dirección académica, una vez revisada la viabilidad y coincidencia curricular.

Artículo 50.

La Dirección académica realizará a cada solicitud, la evaluación curricular correspondiente e informará a Control Escolar la viabilidad del mismo, para continuar el trámite que corresponda, dejando antecedente en el expediente del alumno.

Artículo 51.

Control Escolar informará por escrito al estudiante, el dictamen de reconocimiento de estudios y dará vista a la Dirección Académica, a través de un documento con la autorización definitiva a la solicitud de cambio de Programa Educativo. En el cambio de Programa Educativo el alumno conservará como acreditadas las asignaturas reconocidas y su número de matrícula. No deberá exceder de los periodos estipulado en el plan de estudios para terminar el nuevo programa educativo seleccionado, contándose a partir de su fecha de ingreso al programa educativo.

Artículo 52.

El Alumno que, por diversos motivos tenga que abandonar sus estudios, deberá gestionar de una baja académica, mediante solicitud dirigida a Control Escolar, en el momento que lo considere pertinente y de acuerdo con la normatividad vigente, la cual podrá ser una de las siguientes:

- I. Baja Parcial:** Es aquella en la cual el Alumno solicita baja de una o varias materias señalando motivo y fechas de probable incorporación, siempre y cuando no decida dar de baja la carga completa del programa inscrito y en el período escolar correspondiente;
- II. Baja Temporal:** Es aquella en la cual el Alumno solicita baja, porque decide suspender sus estudios, por el semestre en curso o por un periodo mayor de 6 meses;
- III. Baja Temporal administrativa:** Es aquella en la cual se le da de baja al Alumno que no ha cubierto los pagos por sus estudios, por un periodo mayor de 3 meses, una vez que cubra los retrasos podrá incorporarse a las actividades académicas; y,
- VI. Baja Definitiva:** Aquellas condiciones administrativas y académicas por las cuales el alumno es dado de baja por parte de la Universidad, razones que también podrán ser disciplinarias por acciones atribuidas al alumno, conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 53.

Serán acreedores de cancelación de matrícula definitiva por parte del Centro de Estudios, los Alumnos que incurran en las siguientes situaciones:

- I.** No cumplir con los tiempos de entrega de la documentación solicitada para su matrícula-inscripción;
- II.** Falsear información o entregar documentación apócrifa al Centro de Estudios;
- III.** Incurrir en faltas académicas cuando el programa exige eventos complementarios (coloquios, foros, talleres, seminarios) para obtener el título o grado académico;
- VI.** Incurrir en faltas contra la dignidad humana, tales como faltas a compañeros (conforme al protocolo para prevenir y sancionar acoso y hostigamiento, por violencia de género) plagio trabajos, citas y materiales de diversa autoría sin citar, entre otras que las autoridades del Centro de Estudios determinen;
- V.** Que en su expediente obren amonestaciones por faltas hacia la comunidad, al Centro de Estudios y sus directivos entre otras que las autoridades determinen como vulnerador de la dignidad humana;
- VI.** Provocar el desprestigio de la Universidad, de sus docentes y del personal;
- VII.** Incurrir en faltas administrativas (no cubrir las cuotas, pagos, conceptos y aranceles); y,
- VIII.** No cumplir con los requisitos fijados en las convocatorias de los programas, y la normativa establecida por el Centro de Estudios Universitarios.

Las acciones que se señalan se consideran como infracciones por acoso sexual, acoso escolar, casos de plagio académico y otras infracciones escolares y académicas que vulneren derechos humanos, la cuales además de las consecuencias universitarias, serán vinculadas a las autoridades judiciales correspondientes, dando aviso a las autoridades educativas.

Consultar el Protocolo Universitario para atender, prevenir y sancionar los casos de violencia de género y el Protocolo para la Prevención de la Discriminación y Garantía de Derechos Humanos en la Universidad Magno Americana.

Artículo 54.

El Centro de Estudios, expedirá el Certificado de los programas académicos y Carta de Pasante en su caso, al Alumno que haya aprobado el cien por ciento (100%) de las materias, señaladas en el plan de estudios del programa de Licenciatura, Especialidad, Maestría o Doctorado en el que esté inscrito y la modalidad de titulación u obtención del grado correspondiente.

CAPÍTULO OCTAVO: DE LA CERTIFICACIÓN, TITULACIÓN Y DISTINCIONES ACADÉMICAS

Artículo 55.

El Centro de Estudios, realizará el trámite correspondiente para expedir el título o grado profesional de los programas académicos al Alumno que haya cubierto satisfactoriamente los siguientes requisitos:

- I.** Haber cubierto el 100% de los créditos que integran la malla curricular que integra el programa académico en el que está inscrito.
- II.** Concluir el trámite de titulación u obtención de grado en un periodo que no exceda al equivalente al de duración del programa correspondiente.
- III.** Sólo para el caso de las licenciaturas, haber concluido el servicio social, prácticas profesionales según sea el caso y entregar informe en hoja membretada de la institución receptora, así como visto bueno del encargado. Se debe cumplir con los preceptos legales en vigor.
- IV.** Haber realizado su estadía profesional, según la normatividad vigente para tal efecto, siempre y cuando el plan de estudios la establezca.
- V.** Contar con todos los documentos oficiales y originales señalados en el proceso de inscripción.
- VI.** Efectuar todos los pagos correspondientes al proceso de titulación u obtención de grado, mismos que son actualizados por las autoridades educativas.
- VII.** No contar con pendientes académicos o tener adeudos de ninguna índole con la universidad.
- VIII.** Sujetarse a los lineamientos establecidos para la titulación u obtención de grado.

Artículo 56.

El Centro de Estudios Universitarios Magno Americana, otorgará Mención Honorífica, al término de los créditos del programa, a los Alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

- I. Haber obtenido promedio general igual o mayor a 9.8;
- II. No haber re-cursado o regularizado ninguna materia del programa que estudió;
- III. No haberse dado de baja en algún semestre o materia;
- VI. No haber presentado ningún examen de regularización; y,
- V. No haber recibido ninguna sanción (baja, amonestación o apercibimiento) durante su ciclo escolar.

CAPÍTULO NOVENO: **DE LAS MODALIDADES DE TITULACIÓN Y OBTENCIÓN DEL GRADO**

Artículo 57.

Son modalidades de titulación/obtención del grado las siguientes:

- I. Examen general de conocimientos;
- II. Promedio general de los créditos del programa;
- III. Créditos de posgrado, cursar 50% de créditos del programa de Maestría o Doctorado del Centro de Estudios Universitarios Magno Americana; y,
- VI. Elaboración de proyecto de investigación (tesis) y defensa de la misma ante un sínodo.
- V. Tesina para programas de Especialidad.

Para el caso de Doctorado la única modalidad de obtención del grado, es la elaboración de proyecto de investigación (Tesis), acorde a los lineamientos de Magno Americana.

Artículo 58.

Los procesos de evaluación para los exámenes de titulación, tiene como objetivos:

- I. Que el pasante demuestre que es capaz de ejercer la profesión en la que se gradúa, y que pueda apreciar el nivel de formación o capacitación adquiridas.
- II. Medir la capacidad del alumno para aplicar conocimientos teóricos y prácticos en la resolución de problemas y en la toma de decisiones en su campo profesional.
- III. Que el alumnado demuestre los elementos suficientes para valorar la calidad y pertinencia de la malla curricular, en lo general, y del proceso enseñanza-aprendizaje, en lo particular;
- VI. Que el Centro de Estudios acredite académica e institucionalmente, mediante los respectivos comprobantes de estudios, los conocimientos, destrezas y habilidades adquiridas por sus egresados.

Artículo 59.

Para la obtención del grado académico de los programas de Maestría y Especialidades, se requiere:

- 1.** La aprobación del 100% de las asignaturas y de los créditos del Plan de Estudios con un promedio mínimo de 8.0;
- 2.** Contar con el Certificado total de estudios del programa cursado, validado por la Secretaría de Educación Pública;
- 3.** No presentar adeudos administrativos;
- 4.** Cubrir los derechos de obtención del grado vigentes en la normatividad emitidos por el Centro de Estudios;
- 5.** Entregar la documentación requerida por control escolar, y;
- 6.** Acreditar la modalidad de obtención de grado, así como el proceso de evaluación para obtención de grado elegida por el alumno.

Artículo 60.

Será la opción específica para las modalidades del desempeño académico sobresaliente:

- I.** La Titulación por promedio general de los créditos del programa. Esta modalidad permite la obtención automática del título por haber obtenido un promedio global mínimo de 9.5 (nueve punto cinco), acreditando todas las asignaturas correspondientes a un plan de estudios durante los períodos ordinarios de exámenes

Para acceder a esta opción, el alumno no debe tener materia aprobada con regularización.

Artículo 61.

Serán opciones específicas para las modalidades de exámenes, las siguientes:

- I.** Examen General de conocimientos. En esta modalidad el alumno por haber obtenido un promedio global mínimo de 9.0 (nueve) se somete a una evaluación en relación al currículum específico de su formación académica;
- II.** Elaboración de proyecto de investigación con presentación y defensa de Tesis. El cuál es un trabajo de investigación inédito, que tendrá como objetivo presentar nuevos conocimientos, métodos interpretaciones sobre cualquier aspecto de una realidad social determinada.
- III.** Elaboración de proyecto de investigación con presentación Tesina, aplicado a programas de especialidad. Es la presentación y réplica oral de un trabajo de investigación innovador que realiza el alumno. El trabajo deberá ser presentado por escrito, con extensión mínima de 45 cuartillas y un máximo de 60.
- VI.** Los trabajos de investigación deberán contar con la dirección de un experto en el área de conocimiento, y visto bueno por escrito del director de tesis designado, el trabajo que deberá realizarse con estricto apego a los lineamientos metodológicos y normativa de la Universidad.

Artículo 62.

Serán opciones específicas para la modalidad de investigación y estudios de posgrado, las siguientes:

Créditos de maestría o doctorado del Centro de Estudios Magno Americana; Consiste en la recuperación de la experiencia y conocimientos de los estudios de maestría o especialidad, vinculando dicho proceso con las necesidades o problemáticas del programa donde se aspira a titular. La aplicación de esta modalidad dependerá de la aprobación del 50% créditos académicos del posgrado. En caso de tratarse de un intercambio con alguna institución con la que exista convenio académico, se tomarán en cuenta las investigaciones y productos que el alumno realice en los cursos de posgrado.

EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

Artículo 63.

En el caso de estudios de Posgrado, la obtención del grado es el proceso académico último en la formación profesional, mediante el cual se manifiesta la asimilación de los conocimientos generales obtenidos durante el Posgrado, así como la capacidad profesional adquirida a través de una de las opciones de titulación/obtención del grado que presenta el este reglamento de Magno Americana.

Artículo 64.

El examen de suficiencia y el examen recepcional, son dos exámenes diferentes que se aplican a los estudiantes que opten o tengan que realizar tesis como forma de obtención del grado. El examen de suficiencia se aplica al estudiante que entrega el borrador de tesis con el visto bueno del director (a) de tesis para realizar las últimas observaciones por parte de revisores expertos en el tema, y posteriormente se realiza el examen recepcional, donde el estudiante demostrarán el dominio académico y la capacidad investigadora.

Artículo 65.

El proceso de titulación por medio de tesis y tesina está conformado por dos fases:

- I. Fase escrita: Consiste en presentar conforme al Plan de Estudios, un trabajo Terminal individual que deberá cumplir con las siguientes modalidades:
 - a). Para la Especialidad: Tesina, que demuestre un avance del conocimiento del área en que se realiza.
 - b). Para la Maestría y Doctorado: Tesis que demuestre la capacidad innovadora, técnica y metodológica del sustentante, que se plantee en términos de la solución del problema planteado.
- II. Fase Oral: Sustentar un Examen Recepcional ante un Jurado designado por la Dirección Académica, cubriendo los requisitos estipulados.

Para que se realice el Examen escrito, el alumno requiere:

- a.** Conocer el Protocolo de Investigación de Posgrado y los lineamientos del mismo.
- b.** Solicitar el registro del tema Recepcional ante el Responsable de la dirección académica para la designación de su Asesor o Director de Tesis.
- c.** Presentar el plan de obra con programación de actividades, avalado por el asesor o Director de Tesis.
- d.** Presentar la versión final del trabajo Recepcional con el visto bueno y aval de su asesor o Director de Tesis.
- e.** Contar con los votos aprobatorios del sínodo-jurado asignado para la dictaminación de la versión final de su trabajo Recepcional.
- f.** En caso de no concluir el trabajo Recepcional en los tiempos establecidos en el plan de obra, deberá solicitar una prórroga ante el responsable del Área de Posgrado, a fin de mantener actualizado el registro de su tema.

Para que se realice el Examen Recepcional, el alumno requiere:

- 1.** Solicitar ante el Responsable del Área de Posgrado, fecha del examen, contando por escrito con la aprobación de la fase escrita, por parte del Director de Tesis o asesor designado, según sea el caso en Especialidad o Maestría.
- 2.** Contar con los votos aprobatorios de los Sinodales y lectores designados para la dictaminación de la fase escrita.
- 3.** Cumplir con las disposiciones señaladas para el proceso por el Responsable del Área de Posgrado y Servicios Educativos.

Una vez realizados los trámites y procesos para la titulación en Servicios Escolares y realizado los pagos correspondientes, el Instituto procederá ante la Secretaría de Educación Pública para la expedición del Diploma de Especialidad y del Grado de Maestría.

Artículo 66.

Para el proceso de titulación u obtención de grado a través de la opción de Tesis;

- I.** Elaborar la investigación conforme a los lineamientos señalados por la Universidad.
- II.** Solicitar y cubrir los costos del certificado total de estudios.
- III.** Presentar y defender la tesis profesional, considerando la presentación de los resultados obtenidos de una investigación realizada por el (los) candidato (s), que contiene una posición de un tema, fundamentada en un área del conocimiento social, científico o tecnológico.
- VI.** El trabajo a desarrollar se realizará en forma individual.
- V.** Se podrán considerar trabajos, que por sus características requieran un mayor número de participantes, en cuyo caso, el comité académico podrá ponderarlo y recomendarlo, previa justificación de los proponentes del tema ante la Dirección, considerando aportación, alcance y profundidad del mismo.
- VI.** El tema de la tesis profesional será definido por el (los) candidato(s), y dictaminado por Cuerpo Colegiado correspondiente.

- VII.** El candidato podrá realizar su investigación dentro de Magno Americana o en otra Institución o empresa que le proporcione los medios necesarios para su cometido.
- VIII.** El candidato tendrá un Director, para dirigir su trabajo de tesis, el cual podrá ser elegido por él, de entre los miembros del cuerpo colegiado y/o claustro. En el caso del Doctorado con la previa aprobación del comité académico, podrá ser ajeno al claustro, siempre y cuando cubra los requisitos institucionales.
- IX.** El trabajo de tesis deberá ajustarse al Protocolo para la elaboración de una tesis-trabajo de investigación que el Centro de Estudios determine (Anexo I), cuya revisión y retroalimentación, en cuanto a las formas es responsabilidad del área de investigación de la Universidad, mientras el contenido será responsabilidad del candidato y del director.
- X.** El trabajo de tesis será revisado por la Subdirección de Investigación e innovación, el cual dictaminará la aprobación, modificación o examinación previa del trabajo.
- XI.** Una vez que el candidato atienda las observaciones y realice las correcciones finales del documento, la Subdirección de Investigación e innovación como comisión revisora emitirá la autorización para la impresión del documento.
- XII.** El jurado presidirá el acto recepcional.
- XIII.** La entrega será impresa, en 4 tantos, considerando 1 tanto por sinodo, y el original para la Universidad.
- XIV.** El candidato sustentará su trabajo en un acto recepcional, consistente en la disertación examen profesional, en la fecha y hora designada para tal efecto.
- XV.** El sínodo emitirá su dictamen, el cual será inapelable, con base en la disertación y defensa del trabajo por parte del candidato y las respuestas a las preguntas formuladas.
- XVI.** Control escolar le corresponderá realizar el trámite de la expedición del título ante la Secretaría de Educación Pública(SEP), los plazos y costos serán de acuerdo a las actualizaciones y vigencia que emite la Secretaría de Educación Pública SEP.

REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA ESPECIALIDAD

Artículo 67.

Para obtener el grado de la Especialidad se requiere contar con los siguientes requisitos: a

- 1.** Haber cubierto y aprobado el 100% de los créditos establecidos en el Plan de Estudios al que se haya inscrito.
- 2.** Solicitar y obtener el oficio de revisión total de estudios al final de la Especialidad.
- 3.** Solicitar y cubrir los costos del certificado total de estudios de la Especialidad.
- 4.** Solicitar el comprobante de no adeudo de colegiatura y de biblioteca.
- 5.** Presentar la documentación que control escolar requiera para los trámites correspondientes.
- 6.** Concluir los trámites de titulación de la Licenciatura, según sea el caso.
- 7.** Solicitar y pagar el Examen Recepcional de la Especialidad. Aprobar el examen Recepcional.

La tesina podrá optar por estudio de caso: Trabajo escrito que demuestre la capacidad del estudiante para desarrollar una estrategia de solución para un problema específico derivado de la práctica profesional.

Si el alumno opta por la investigación monográfica: Trabajo escrito que consiste en la elaboración del análisis temático 40 (cuarenta) cuartillas como mínimo; Cualquier opción de contenido de la tesina, debe incluir los siguientes apartados:

- I. Cuadro de textoFormaÍndice
- II. Justificación
- III. Introducción
- IV. Problema
- V. Objetivos
- VI. Marco Teórico
- VII. Método empleado
- VIII. Desarrollo
- IX. Conclusiones
- X. Bibliografía
- XI. Anexos

El producto (tesina) se desarrollará bajo la dirección de un profesional en el área y dictaminada por 2 Sinodales. El dictamen o voto aprobatorio por cada uno de los integrantes del sínodo, deberá ser entregado en la Dirección Académica en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la fecha en que fue emitida la solicitud de presentación y evaluación del trabajo.

Para tener derecho a Examen Recepcional, el candidato deberá contar con los 3 votos aprobatorios del sínodo dictaminador. El Responsable de la subdirección de investigación, determinarán una fecha para la celebrar la presentación y examen del trabajo.

Formalidades: Presentarse 20 minutos antes de la hora programada para el Examen, con vestimenta estrictamente formal, no menores de edad ya que es un acto solemne, si decide contar con acompañantes a su presentación.

A considerar

* El Título o grado es un documento único, por lo tanto no puede expedirse un duplicado de un mismo programa de estudios, a nombre de una misma persona, por lo que en caso de realizarse una segunda solicitud esta será cancelada, personal e intransferible, no se acepta ningún tipo de poder (simple o notariado) para entrega a terceras personas.

CAPÍTULO DÉCIMO: DE LOS LINEAMIENTOS PARA LOS PROGRAMAS DE POSGRADO

Artículo 68.

Se considera estudios de posgrado los que se realizan después de la licenciatura; tienen como finalidad la formación de profesionales y académicos del más alto nivel, que se oferta en el Centro de Estudios Universitarios Magno Americana.

Al término de los estudios de posgrado se otorgarán los grados de especialista, maestro o doctor según sea el caso.

Artículo 69.

Los estudios de posgrado estarán organizados en forma de programas de carácter disciplinario o multidisciplinario, ofrecidos conjuntamente por Magno Americana y alguna otra institución aliada, y conforme a las disposiciones contenidas en este Reglamento y en los Lineamientos Generales para el funcionamiento del Posgrado, que elabore y apruebe la Dirección Académica.

Artículo 70.

Los programas de posgrado se identificarán con un nombre, sus planes de estudio y lineamientos operativos.

En cada programa de posgrado se constituirán un claustro de profesores y un comité académico, que serán coordinados por el encargado del programa, de las Maestría y Doctorado, el cual será responsable de la conducción de los claustros y el funcionamiento académico del programa.

Importante señalar que el Centro de Estudios emitirá lineamientos específicos, respecto a los contenidos de los alumnos, como Centro de Estudios nos apegamos a la ley de propiedad intelectual, considerando el plagio académico como una falta grave con sanciones disciplinarias, ya que se entiende como la apropiación total o parcial de una creación artística, literaria o intelectual que no sea de la propia autoría y se haga pasar como tal al no citar correctamente.

Por lo cual, el alumno deberá abstenerse de llevar a cabo plagios parciales o totales de obras, diseños, proyectos o propuestas ajenas, procedentes de tesis profesionales, revistas, libros, diseños, marcas u otros similares. Lo anterior conducirá sanciones civiles, penales y administrativas a que haya lugar, independientemente de las sanciones académicas correspondientes, ya que la propiedad intelectual e industrial se encuentra protegida por la legislación vigente en la materia.

Artículo 71.

De los requisitos, para ingresar a un programa de posgrado los aspirantes deberán:

- I. Haber concluido el 100% de créditos de las materias que conforman la licenciatura, o maestría, según sea el grado académico anterior al programa de estudios que aspira cursar;
- II. Cuadro de texto Cumplir con requerimientos que se especifiquen en las convocatorias que el Centro de Estudios Universitarios Magno Americana emite y pública para cada programa de posgrado;
- III. Forma Entregar la carta compromiso a la Dirección Académica, donde se asentará la decisión del alumno de posgrado de finalizar el programa, así como de cumplir con las actividades y prácticas de investigación que establezca el programa.
- IV. Formalizar su proceso de inscripción, con la entrega del formato de ingreso, la documentación requerida y conceptos y aranceles de inscripción;

Artículo 72.

Las actividades académicas previstas en los planes de estudio de licenciatura, especialidad maestría y doctorado tendrán un valor en créditos, expresado en números enteros, establecidos conforme al Sistema de Asignación y Transferencia de Créditos Académicos (SATCA) y conforme a los acuerdos que emite la Secretaría de Educación Pública.

En las actividades académicas que se realicen bajo supervisión autorizada, el valor en créditos se computará globalmente en el propio plan de estudios, según su intensidad y duración.

La tesis, el examen general de conocimientos o cualquier otra modalidad de obtención del grado, no tendrán valor en créditos.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO: DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS Y LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 73.

Todos los Alumnos de Magno Americana tendrán los mismos derechos y obligaciones:
Derechos:

- I. Conocer la normatividad y las disposiciones académicas de Magno Americana que le sean aplicables;
- II. Conocer la información referente a calendarios, planes de estudio y toda la que requiera para su ingreso, su inscripción, reinscripción y egreso;
- III. Conocer las políticas de evaluación de cada una de las asignaturas que curse desde el momento que se inscriba en la misma;

- IV.** Cuadro de textoSer evaluado de conformidad con las políticas de evaluación de cada curso;
- V.** Recibir un trato respetuoso y oportuno por parte de las autoridades, del personal académico y del personal administrativo del Centro de Estudios.
- VI.** Recibir por parte del personal académico, la asesoría ágil y eficiente acorde al modelo educativo de Magno Americana;
- VII.** Cuadro de textoConocer oportunamente el resultado de las evaluaciones que de conformidad con las políticas aplicables realizó;
- VIII.** Solicitar a la autoridad correspondiente, la revisión de aquellas evaluaciones en las que considere con fundamentos, que no ha sido adecuadamente evaluado;
- IX.** Emitir opiniones y recomendaciones positivas de mejora de los servicios académicos y administrativos ofrecidos, utilizando para ello los canales establecidos;
- X.** Obtener respuesta oportuna en casos de que realice alguna reclamación, por las áreas correspondientes y los canales de comunicación establecidos para ello;
- XI.** Utilizar las instalaciones y servicios de Magno Americana que sean necesarios para su formación académica, siguiendo los lineamientos establecidos para tal fin;
- XII.** Obtener credencial que lo acredite como Alumno de Magno Americana en programas escolarizados, así como constancias, certificados, títulos y cualquier otro documento oficial, cubriendo los costos y requisitos acorde a los lineamientos que se expidan para ello; y
- XIII.** Los demás previstos en la normatividad que para el programa académico respectivo esté vigente.

Artículo 74.

Son obligaciones de los Alumnos:

- I.** Cumplir con los reglamentos, lineamientos y políticas académicas de Magno Americana;
- II.** Cumplir las normas aplicables en relación al uso de las instalaciones físicas o virtuales que ofrece Magno Americana;
- III.** Participar activa y críticamente en las actividades académicas, colaborativas e individuales, así como las actividades adicionales necesarias para cubrir con el objetivo del programa académico;
- IV.** Realizar todas las actividades académicas señaladas como obligatorias en los programas académicos;
- V.** Participar de manera activa y consciente en el proceso educativo, como responsable de su propia formación académica, como se señala en el modelo educativo de la Universidad;
- VI.** Asistir puntualmente a las citas para asesorías, clases, prácticas o visitas que se realicen de manera presencial, a distancia o virtualmente, conforme a fechas y horarios que les sean programados al concretar la inscripción de cada una de las asignaturas;
- VII.** Cuadro de textoMostrar voluntad de trabajo, estudio, responsabilidad y respeto personal durante el curso de cada materia;
- VIII.** Realizar todos sus trámites dentro de las fechas indicadas en el calendario escolar del programa educativo en el cual se encuentre inscrito;

- IX.** Mantener y proteger el buen nombre y prestigio del Centro de Estudios, absteniéndose de generar controversias, discusiones o situaciones que alteren el orden y la armonía;
- X.** Respetar y promover la difusión de los derechos humanos de los compañeros de aula, para un ejercicio escolar que promueva la comunidad académica;
- XI.** Promover la perspectiva de género dentro y fuera de las aulas;
- XII.** Pagar los derechos por los trámites y costos de servicios escolares, de acuerdo a lo establecido; y,
- XIII.** Las demás que se deriven del presente Reglamento y otras políticas académicas aplicables.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO: SANCIONES, MEDIDAS CAUTELARES Y PROCEDIMIENTO PARA CASOS DE ACOSO ESCOLAR Y SEXUAL

Artículo 75.

Se entenderá como acoso escolar la agresión, intimidación y discriminación metódica sistemática a través del uso intenso, repetido o a lo largo de un tiempo determinado, por uno o más estudiantes, del personal docente o administrativo del Centro de Estudios, de expresiones escritas, verbales o visuales, silencio, la manipulación, la indiferencia, realizadas por cualquier medio, o un acto físico, gesto, o cualquier combinación de ellos, dirigidos en contra de otro estudiante, con el propósito de:

- I.** Causarle daño físico o emocional, o daños a sus pertenencias;
- II.** Colocarlo en una situación de temor razonable de daños a su persona, dignidad o pertenencias;
- III.** Generar un ambiente hostil dentro de las aulas, espacios físicos o virtuales del Centro de Estudios;
- IV.** Violentar derechos fundamentales reconocidos y establecidos por el Centro de Estudios; y
- V.** Alterar material y sustancialmente el proceso educativo, así como el funcionamiento pacífico y ordenado del Centro de Estudios.

Artículo 76.

El acoso escolar, entendido como la agresión, intimidación y discriminación sistemática y metódica, ejercida de manera intensa, repetida o durante un periodo de tiempo determinado, por uno o más estudiantes, personal docente o administrativo del Centro de estudios se materializa mediante expresiones escritas, verbales o visuales, el silencio, la manipulación, la indiferencia, gestos o cualquier combinación de estos dirigidos contra otro estudiante con el.

- I. Causar un daño físico: Cuando hay una agresión o daño físico a un estudiante, o a sus pertenencias, y puede ser directo o indirecto, conforme a lo siguiente:
 - Físico directo: toda acción u omisión intencional que causa un daño corporal; y
 - Físico indirecto: toda acción u omisión que ocasiona daño o menoscabo en las pertenencias de las y los estudiantes como la sustracción, destrucción, desaparición, ocultamiento o retención de objetos u otras pertenencias.
- II. Causar daño emocional: Cuando haya expresiones verbales hacia un estudiante mediante insultos, rumores, menosprecio y burlasen público o privado;
- III. Causar daño Psicológico: Cuando existe persecución, sometimiento, tiranía, intimidación, hostigamiento, chantaje, manipulación o amenaza contra un estudiante, incluidas las gesticulaciones y obscenidades mediante señas, miradas o expresiones corporales que lastimen su dignidad y autoestima;

Artículo 77.

Las sanciones o medidas disciplinarias para los autores, cómplices de acoso escolar o represalias en las modalidades establecidas en este capítulo serán las siguientes:

- I. **Amonestación privada:** Advertencia verbal y mediante un reporte escrito de manera preventiva que se hace al autor o cómplice sobre las consecuencias de su conducta, y de las medidas aplicables frente a una futura reincidencia;
Tratamiento: Obligación del autor o cómplice a dar cumplimiento a la medida correctiva a que haya lugar;
- II. **Suspensión de clases:** Cese temporal de asistencia a clases, acompañada de las actividades-proyectos que, de acuerdo al programa de estudio vigente, deba realizar durante el tiempo que determine la Coordinación del Programa correspondiente;
Tratamiento: Obligación del autor o cómplice a dar cumplimiento a la medida correctiva a que haya lugar;
- III. **Disciplinaria:** Baja definitiva de la escuela donde se encuentre el autor o cómplice, cuando hayan sido agotadas las sanciones anteriores y exista reincidencia en su conducta;
- IV. **Administrativa:** Revisión de cumplimiento al contrato laboral y las sanciones administrativas que correspondan en los casos del personal docente o administrativo del Centro de Estudios.
- V. **Establecer procedimientos** para la notificación inmediata a las autoridades competentes, cuando el daño verificado por el acoso lo amerite.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO: **DE LOS LINEAMIENTOS PARA LOS PROGRAMAS DE POSGRADO**

Artículo 78.

Autoridad responsable, el Docente es el principal encargado de identificar, prevenir y erradicar acciones antiéticas, siendo su obligación informar al comité Académico, a efecto de prevenir y sancionar, los casos de plagio que se presenten en la asignatura, módulo, y/o cursos que este asignado. Tendrán que abordar el tema de manera explícita con sus estudiantes, buscando dotarles de las herramientas necesarias para evitar la práctica de plagio, y dejando claro las sanciones que, en su caso, se aplicarán a los alumnos que incurran en dicha práctica.

- I. Falta leve realizar plagio, copia parcial o total en cualquier instrumento o estrategia de evaluación, trátase de trabajos similares, copias total de evidencias de aprendizaje, excepto los de investigación académica que se considerarán faltas graves o muy graves, según se regula en otros artículos de este mismo instrumento.
- II. Falta grave realizar plagio en un trabajo de investigación académico y que no se encuentran los contemplados en los artículos del Reglamento de Magno Americana. Se exceptúan los instrumentos de evaluación de los aprendizajes a nivel SEP.

SANCIONES. EN CASO DE FRAUDE ACADÉMICO O PLAGIO COMPROBADO

En caso de fraude académico por alteración, falsificación o plagio comprobado en instrumentos de evaluación de una asignatura o curso, se sancionará hasta con la pérdida de esta, al momento de cometer la falta.

Cuando se comprueba plagio en un trabajo de investigación para la determinación de medidas alternativas de sanción a juicio de la persona funcionaria u órgano competente se valorará, mediante criterio razonado, el grado de afectación académica en el documento y las posibilidades de corrección.

Cuando se compruebe plagio la Dirección Académica será el facultado para aplicar la sanción hasta con su anulación. Para la determinación de medidas de sanción alternativas a juicio de la persona funcionaria u órgano competente se valorará, mediante criterio razonado, el grado de afectación de la calidad académica del documento y las posibilidades de corrección.

Artículo 79.

Medidas preventivas, cautelar y sanción, en caso de plagio académico.

- I. **Apercibimiento:** cuando el alumno haya plagiado el parcial del documento de investigación, sin citar su fuente de referencia del contenido, se asentará la evaluación asignada por el docente, previo al informe del mismo haya emitido, sea verbal o escrito, con la finalidad de evitar la reincidencia.
 - II. **Baja temporal/Recurzar materia:** Cuando el alumno, se apropie del desarrollo y contenido del trabajo de un estudiante, del mismo programa de estudios, previo al informe que el docente haya emitido, sea verbal o escrito, con la finalidad de evitarla reincidencia, se dará de baja temporal del alumno del programa
 - III. **En caso de reincidencia,** el caso de plagio será sancionado -dependiendo de sus agravantes y/o atenuantes- con la baja definitiva.
- I. La política de sanciones que habrá de aplicar la Dirección Académica, dependerá del análisis de cada caso en particular. Se contempla que, el caso de plagio puede presentarse en distintas gradaciones y en diversas circunstancias, por lo que, el Consejo académico habrá de deliberaren los casos en los que:
- a. Se presente reincidencia;
 - b. Se cuente con casos debidamente documentados, y;
 - c. Donde la gravedad del caso lo amerite.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO: **DEL SISTEMA DE BECAS**

El Centro de Estudios Universitarios Magno Americana reconoce la excelencia académica, y en tal tenor ofrece para sus aspirantes y alumnos, un sistema interno de becas al inicio y durante el curso de los créditos que conforman la malla curricular de los planes de estudio.

Artículo 80.

El comité académico es el encargado de evaluar las solicitudes para asignar, en caso de ser procedente la beca interna, quien es la única responsable y autorizada para ello.

La asignación de becas será aplicada, bajo la clasificación de los solicitantes:

- I. Aspirantes:** El profesionista que solicite el ingreso a uno de los programas que oferta Magno Americana.
- II. Alumnos:** El estudiante que se encuentre cursando alguno de los programas escolarizados del Centro de Estudios.

Artículo 81.

El aspirante al programa educativo que haya obtenido un promedio sobresaliente, en la formación de licenciatura o maestría, a fin del perfil de ingreso del programa al que se aspira, se hará acreedor a una beca inicial, que consiste en descuento proporcional de la mensualidad fija, misma que será revisable trimestralmente, en caso de que su desempeño y promedio disminuya, también el porcentaje de beca se reducirá, acotándose a los criterios establecidos en la convocatoria y/o políticas académicas y administrativas del programa. El alumno beneficiario de una beca económica, estará obligado a:

1. Cubrir con la documentación y metas académicas que señale el Centro de Estudios;
2. Ser puntual en sus pagos conforme lo establezca el Centro de Estudios;
3. Participar en actos académicos que le convoque el Centro de Estudios;
4. Promover la institución educativa, cuidando el prestigio y buen nombre del Centro de Estudios;
5. Mantener el promedio por el cual se le haya otorgado el beneficio de la beca.

Artículo 82.

El alumno que se encuentre inscrito y cursando el programa de estudios de su elección, ya sea en la formación de licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, podrá ser acreedor a una beca, por lo cual se ajustará a una revisión del promedio que haya obtenido durante el primer trimestre del plan de estudios, y que resultará en un descuento proporcional de la mensualidad fija, misma que será revisable trimestralmente, acotándose a los criterios establecidos en la convocatoria del programa, misma que dependerá del promedio.

El beneficio de la Beca podrá ser revocada por los siguientes casos:

- a. Falta de pago puntual, conforme a lo establece el Centro de Estudios;
- b. No mantener el promedio, por el cual se le otorgo el beneficio;
- c. No cubrir con la documentación e información requerida por el Centro de Estudios;
- d. Realizar actos que perjudiquen el buen nombre y prestigio del Centro de Estudios; y,
- e. Crear controversias y conflictos que dañen la armonía académica.

Artículo 83.

Durante el desarrollo de los programas de estudio de posgrados, el alumno realizará un pago mensual por concepto de pago por materia, (y su pago de reinscripción cuando esta corresponda) si el alumno/a cuenta con beca esta se mantendrá siempre y cuando el estudiante realice en tiempo y forma sus pagos y sin incurrir en retraso de los mismos.

Artículo 84.

Las becas señaladas en el presente reglamento, no son en ningún caso, acumulables, transferibles o negociables.

Artículo 85.

En ningún caso, la beca comprenderá los conceptos de inscripción o derechos del concepto de titulación, obtención de grado y demás trámites establecidos para la culminación de estudios.

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO: TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

Artículo 86.

El Centro de Estudios respetará el costo establecido en las convocatorias correspondientes a planes de estudio y bajo los lineamientos administrativas y políticas académicas del programa, durante toda la duración del plan de estudios que se cursa; en caso de programas que se ejecuten por convenios entre instituciones aliadas, independiente del contenido del convenio, se sujetarán a las actualizaciones de costos que realice la Secretaria de Educación Pública, y/o instituciones que regulan la educación en México, y por consiguientes se podrán modificar los porcentajes de beca.

Artículo 87.

Los programas de estudios superiores, están basados en nuestro modelo educativo, que contempla ofertar en modalidad de cursar modular, si los alumnos cursan diplomados que conforman la maestría, obtendrán el diploma del contenido ofertado, esto como parte del sistema de educación continua.

Artículo 88.

Tomando en cuenta el modelo educativo, si el alumno curso alguno de los diplomados de forma aleatoria, la materia que contiene, se dará por cursada y aprobada, por lo tanto se asentará la evaluación correspondiente, lo cual estará en su expediente de control escolar de la dirección académica.

Artículo 89.

Cancelación y devolución de pagos, en caso de que un alumno se inscriba algún programa académico y desistiere de continuar en el programa no obliga al Centro de Estudios a la devolución de cantidad económica aportada; de igual forma cuando un alumno realice un pago improcedente por causa imputable a él, quedarán sin efecto todos los actos derivados del mismo.

Artículo 90.

CARGOS MORATORIOS, cuando el alumno presente atrasos en sus pagos será aplicado un interés del 5% acumulativo adicional, si recae en las siguientes incidencias procederá además:

- a). Recibirá un requerimiento el alumno que presente un adeudo de más de un mes pago, de no atenderse se le dará de baja temporal y se le aplicará el recargo por mora correspondiente por cada mes de retraso.
- b). En caso de presentar más de 2 (dos) adeudos procederá su baja definitiva del programa académico, sin poder acceder a las clases, hasta en tanto no cubra el adeudo, reincorporándose con la modalidad que le ofrezca el Centro de Estudios para su regularización

Artículo 91.

Los estudiantes que consideren que sus derechos han sido vulnerados en el ámbito administrativo y académico podrán presentar queja formal ante la oficina de Rectoría, para comenzar con el procedimiento para la atención derivadas de la prestación de trámites de servicio educativo.

Artículo 92.

La queja debe de presentarse por escrito, dirigida a la Rectoría del Centro de Estudios, especificando:

- a) Nombre completo del estudiante y matrícula.
- b) Descripción clara y detallada del motivo de la queja.
- c) Evidencias o documentos que respalden su reclamación.
- d) Petición concreta respecto a la situación planteada.

Entregar la queja en la oficina correspondiente o enviarla a través del medio institucional habilitado para este fin.

Artículo 93.

Una vez presentada la queja, la Rectoría del Centro de Estudios analizará la queja y emitirá una resolución en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la recepción del documento.

Durante este periodo, se podrán realizar entrevistas con las partes involucradas y solicitar información adicional para esclarecer los hechos.

La resolución será notificada por escrito al estudiante mediante los medios oficiales de comunicación institucional.

Artículo 94.

En caso de que la respuesta emitida por la Rectoría del Centro de Estudios no sea satisfactoria o la queja no sea resuelta, el estudiante podrá recurrir a la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública de México, conforme a la normativa vigente en materia de servicios educativos.

Artículo 95.

Toda queja presentada será tratada con estricta confidencialidad, garantizando la protección de los datos personales del estudiante conforme a las disposiciones legales en materia de privacidad y derechos universitarios.

Artículo 96.

Este procedimiento es aplicable exclusivamente a quejas relacionadas con trámites administrativos y prestación del servicio educativo.

Los casos relacionados con cuestiones académicas, disciplinarias o de conducta serán atendidos conforme a las disposiciones del reglamento escolar.

La Universidad Magno Americana promoverá mecanismos de mejora continua para evitar la repetición de situaciones que den origen a quejas recurrentes.

Artículo 97.

Se entiende por sugerencia, a efectos de este Reglamento, la formulación de propuestas dirigidas a los responsables de los centros de información, servicios o áreas del Centro de Estudios con la finalidad de mejorar la calidad de las prestaciones y servicios.

Las quejas y sugerencias reguladas en este Reglamento podrán presentarse por cualquier miembro de la comunidad de Magno Americana. También podrán presentarse por personas ajenas a ésta siempre que se refieran al funcionamiento de los servicios del Centro de Estudios o de las entidades que de ella dependan y resulten personalmente afectadas por las supuestas deficiencias que denuncien.

Formas de presentación.

- I. Las sugerencias podrán presentarse mediante escrito dirigido a Rectoría del Centro de Estudios para su recepción y tramitación o bien mediante correo electrónico dirigido al mismo, podrán adjuntarse los documentos que se consideren convenientes en relación con su objeto.
- II. La Rectoría recibirá la información y la turnará al área correspondiente para que sea atendida la sugerencia en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

TRANSITORIOS

Primero. El presente reglamento aboga toda disposición administrativa o reglamentaria que se oponga a su contenido.

Segundo. Dado en la ciudad de Morelia, capital del Estado de Michoacán, a los treinta días del mes de julio de dos mil diecisiete. Este instrumento surtirá efectos a partir de que haya sido registrado ante la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública de México. El cual se mantendrá vigente hasta que no haga una reforma, adecuación, actualización por parte del Centro de Estudios Universitarios Magno Americana o bien por parte de la Secretaría de Educación Pública de México.

Tercero. Los estudiantes y pasantes que se encuentren prestando su servicio social a la fecha de la entrada en vigor del presente reglamento podrán concluirlo de conformidad con las disposiciones aplicables anteriormente.

El Consejo Directivo del Centro de Estudios, mediante asamblea solemne de fecha 12 de noviembre de 2018 modifica y adhiere lo correspondiente al capítulo quinto, referente al servicio social y es vigente desde la fecha de su aprobación hasta que no exista asamblea que lo modifique.

Cuarto. El Consejo Directivo del Centro de Estudios, mediante asamblea solemne de fecha 06 de marzo de 2024 modifica y adhiere lo correspondiente al capítulo noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo y décimo tercero referente al fraude académico, y es vigente desde la fecha de su aprobación hasta que no exista asamblea que lo modifique.

Quinto. Se emite y autoriza la difusión mediante correo institucional, su publicación en la página web del Centro de Estudios Magno Americana <https://magnoamericana.edu.mx/>, en su apartado de Normatividad, el cual puede verse sin necesidad de usuario y contraseña, de manera directa y será el medio de difusión para toda la comunidad estudiantil y académica.